



MATERIA: CLINICA PROCESAL MERCANTIL

PROFESOR: MONICA ELIZABETH CULEBRO
GOMEZ.

ALUMNO: SONIA LILI ALVAREZ LOPEZ

LICENCIATURA: DERECHO

MAGNIFRUTI S. A. DE C.V.

VS

JUNAMEX S.A. DE C. V.

CONTESTACION DE DEMANDA

C. JUEZ DE ORALIDAD MERCANTIL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL

DE COMITAN DE DOMINGUEZ.

En turno.

PRESENTE.

JUAN ALFONZO LOPEZ LOPEZ, apoderado legal de la empresa, por mi propio derecho y señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en tercera calle Norte Poniente barrio de Yalchivol, de esta ciudad de Comitán de Domínguez Chiapas. Y autorizando para oír las en mi nombre, recoger toda clase de documentos y valores, interponer los recursos que procedan, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en la audiencias, pedir que se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier otro acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante en los términos del artículo 1069 tercer párrafo del código de comercio a la C. SOFIA CRUZ BALLINAS y autorizando solemnemente para oír notificaciones, recoger toda clase de documentos y valores.

Atentamente comparezco a exponer:

Que por medio del presente escrito, vengo a dar contestación a la temeraria e infundada demanda entablada en contra de la empresa a la cual represento, por la empresa MAGNIFRUT S. A. DE C. V. Negando desde ahora, que tenga derecho a acción para demandar a la empresa en mi representación, que reclama en virtud de ser totalmente falsos los hechos en que se fundamenta. Pasando a dar contestación a cada uno de los hechos en que la actora funda su demanda manifestación.

CONTESTACION AL CAPTULO DE HECHOS.

I Es cierto el hecho primero del escrito de demanda, por así estar contenido en el documento base de la acción.

II En lo que respecta al hecho II del escrito inicial de la demanda, los pagos de síes meses se hicieron entiendo y forma, ya que los subsecuentes no se dieron dichas entregas del producto, ya que la empresa hoy demandante no llego a los parámetros de calidad que la empresa a mi cargo represento, exige para dar un mejor servicio a la ciudadanía y que quedo acordado en el contrato

de compraventa, que dicha empresa entregaría el producto en excelentes condiciones, y no fue así. Y de los supuestos \$ 270,000. (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M. N.) De deuda, no existen, ya que nos amparan documentos firmados por ambas empresas al momento de realizar el pago con los números: 525, 575, 615, 384, 398 y 787 comprobatorias de pago por las rejas del producto pactado.

III en lo que respecta del hecho III es totalmente falso, ya que aclaro, los documentos mencionados a los que se refieren firmados por mí. NO EXISTEN por lo que dicho acto de comercio no fue llevado a cabo, por las circunstancias antes citadas en el hecho número II.

IV En lo que respecta al hecho número IV es totalmente falso, por las razones anteriormente citadas.

V En lo que respecta del hecho número V es totalmente falso, por las razones anteriormente indicadas.

CAPITULO DE DEFENSAS Y EXCEPCIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1403 del código de comercio opongo las siguientes excepciones:

La de obscuridad de la demanda: Esta resulta de la ambigüedad de la demanda y del hecho que no puntualiza la parte demandante y se llegó a la certeza, de porque debo pagar las cantidades y conceptos de referencia, omitiendo del porque no se llevó a cabo la comercialización del producto, es claro y evidente que la actora no cumple con la carga procesal de descubrir de manera clara, precisa y completa los hechos de su demanda y por el contrario, sus planteamientos son contradictorios, que impiden al suscrito conocer con claridad del porqué de las prestaciones que me reclaman y los hechos en que se funda, dejando esta parte demandada en estado de indefensión, para producir adecuadamente la defensa. Es inaplicable el derecho invocado por la parte actora por ser totalmente falsos los hechos en que se funda.

A continuación, con fundamento en el artículo 1401 del código de comercio ofrezco las siguientes,

PRUEBAS

I LA CONFESIONAL a cargo de María de Jesús Morales Bravo, al tenor del pliego con las posiciones, que en sobre cerrado exhibiré en su momento procesal y oportuno que relacionamos con los hechos 1, 2, 3, 4 y 5 del presente escrito de contestación a la demanda, y mediante la cual pretendemos probar la verdad de las aseveraciones asentadas en el mismo, solicitando que, en el caso que el actor no comparezca, no obstante, estar previamente notificado, se le declare fictamente confeso de las posiciones que sean calificadas de legales.

II LA DOCUMENTAL PRIVADA consiste en 6 recibos de pago por las cantidades de \$ 22,500.00 (veintidós mil pesos 00/100 M. N.) Cada uno, recibidos con número de nota 525, 575, 615, 384, 398 y 787 sellados y firmados por ambas partes, que he acompañado al presente al presente y que relaciono con los hechos del 1 al 5 del presente escrito de contestación a la demanda y con la cual pretendo fundamentar la excepción de pago.

III PERICIAL EN MATERIA DE GRAFOSCOPIA a cargo del licenciado Mario Morales Grajales con cedula 12345786, quien es auxiliar de la dependencia y especialista en grafos copia con domicilio en tercera calle sur poniente número 35, barrio de Guadalupe de esta ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas. La cual se ofrece por el motivo siguiente: la parte actora nos demanda pagar las notas mencionadas en el documento de demanda inicial, que por nuestra parte declaramos, que son totalmente falsas.

IV LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES en todo lo que nos favorezca, que relacionemos con los hechos 1, 2, 3, 4 y 5 del presente escrito de contestación a la demanda.

V LA PRESUNCIONAL en su doble aspecto legal y humana, todo lo que nos favorezca, que relacionemos con los hechos 1, 2, 3, 4 y 5 del presente escrito de contestación de demanda.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO,

A USTED C. JUEZ, ATENTAMENTE PIDO SE SIRVA:

PRIMERO. Tenerme por presentado en la forma y términos del presente curso, dando contestación a la temeraria e infundada demanda entablada en nuestra contra.

SEGUNDO. Tener autorizadas las personas que indique para los efectos que menciono en cada caso y por señalado el domicilio para recibir toda clase de notificaciones.

TERCERO. En su oportunidad, dictar sentencia absolviéndonos de las prestaciones reclamadas.

PROTESTO LO NECESARIO

JUAN ALFONZO LOPEZ LOPEZ

